

CCOL-064-2017.



SINDICATURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ; SÍNDICO, MTRA. LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA, ASÍ COMO EL DIRECTOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL, C. JUAN SALVADOR GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Hacienda Municipal



## ANTECEDENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAPALPA, JAL. 2015-2018

I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.

II.- Con fecha 28 de febrero de 2017 dos mil dieciséis, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal representada por su titular, el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador del Estado, así como los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, de Turismo, de Infraestructura y Obra Pública y la Contraloría del Estado, celebraron el "**Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos**", para el ejercicio fiscal 2017, con el objeto de coordinar la participación de ambas partes para el desarrollo de los destinos turísticos de Jalisco, estableciéndose en su cláusula tercera, una inversión concertada total por la cantidad de **\$58'600,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con aportaciones de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como de los Gobiernos Municipales.

III.- En el **Anexo I**, del convenio anteriormente referido, se autorizó una inversión del Ejecutivo Federal por la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la Ejecución del Proyecto denominado "**Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura de calle Venustiano Carranza, Tapalpa.**".

Gobierno Municipal de Tapalpa  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Secretaría General



SINDICATURA

IV.- A través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal **7992 de la Línea de Inversión "Provisiones para erogaciones complementarias para programas federales (Aportación Parí Passu)"**, asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.

V.- Para efectos de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** comprometa los recursos necesarios para la ejecución y participación en el proyecto **"Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura de calle Venustiano Carranza, Tapalpa."**, dentro del programa denominado **"Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2017"** específicamente la cantidad de **\$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se afectará la partida presupuestal anteriormente citada, previa validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

VI.- Mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria número 20 de fecha 25 de enero de 2017, el Ayuntamiento de TAPALPA, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal Lic. Antonio Morales Díaz; Secretario General, Lic. Francisco Javier Hernández López; Síndico, Mtra. Luz Elvira Manzano Ochoa y al Director de la Hacienda Municipal, C. Juan Salvador García, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio. Dentro del mismo acuerdo se manifiesta la aprobación para que le sean retenidas de sus participaciones, la parte correspondiente a la Aportación Municipal para el desarrollo del proyecto: **"Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura de calle Venustiano Carranza, Tapalpa."**, comprometiéndole la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

## DECLARACIONES

I.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de sus representantes declara que:

A) El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado.

B) Declara la **Secretaría General de Gobierno**, a través de su Titular que:

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAPALPA, JAL. 2015-17

Gobierno Municipal de Tapalpa  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Secretaría General



1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme a los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Mtro. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la **Secretaría de Planeación Administración y Finanzas**, en lo sucesivo "**SEPAF**" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D) Declara la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, en lo sucesivo "**LA SIOP**" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia**, quien se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

E) Declara la **Secretaría de Turismo**, en lo sucesivo "**SECTURJAL**" que.

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución

SINDICATURA



Hacienda Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAPALPA, JAL. 2015-2018



Secretaría General



Política del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2017".

3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar las aportaciones federal y estatal correspondientes.

F) Declara la **Contraloría del Estado** de Jalisco, en lo sucesivo "**LA CONTRALORÍA**" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Lic. María Teresa Brito Serrano**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracciones IV, 7 fracciones IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. "**EL AYUNTAMIENTO**", declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal Lic. Antonio Morales Díaz; Secretario General, Lic. Francisco Javier Hernández López; Síndico, Mtra. Luz Elvira Manzano Ochoa y el Director de la Hacienda Municipal, C. Juan Salvador García, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Mediante Sesión ordinaria mencionada en el apartado número VI de los antecedentes del presente Instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. En la misma sesión, "**EL AYUNTAMIENTO**", autorizó por unanimidad, la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría





de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dicha retenciones, de conformidad con la ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraidos en el presente convenio.

4. Que cuenta con la capacidad operativa y técnica para cumplir con sus obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán las partes a efecto de realizar las aportaciones económicas y llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de obra pública "**Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura de calle Venustiano Carranza, Tapalpa.**", en el Municipio de TAPALPA, dentro del "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2017", cuyo costo total asciende a la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a la aportación federal y estatal para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**TERCERA.-** Por su parte el "EL AYUNTAMIENTO" señala que dispone de la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a la aportación Municipal para la realización del proyecto materia del presente convenio, autorizada por el Ayuntamiento de TAPALPA, Jalisco, en sesión ordinaria número 20 de fecha 25 de enero de 2017.

Los recursos aportados por "LAS PARTES" para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, podrán ser ejercidos una vez formalizado el presente instrumento por parte de la "SEPAF".



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAPALPA, JAL. 2015-2018





**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** asume los compromisos siguientes:

**A)** Aportar la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, autorizando a la **SEPAF** que dicho monto le sea retenido de sus participaciones federales y/o estatales para su depósito en la cuenta específica del proyecto de acuerdo al calendario siguiente:

MES	JUNIO 2017 (25%)	JULIO 2017 (25%)	AGOSTO 2017 (25%)	SEPTIEMBRE 2017 (25%)
MONTO:	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00

**B)** Toda vez que se ha elaborado y presentado oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalla las acciones materia del presente instrumento jurídico sujetándose a la normatividad federal aplicable para su correspondiente Validación de Impacto Turístico por parte de **"SECTURJAL"** y la Validación Técnica por parte de **"SIOP"**, se obliga **"EL AYUNTAMIENTO"** a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación, así como para la resolución de las adecuaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

**"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de la obra en cuestión.

**C)** Ejecutar por **administración directa** las obras y/o acciones del proyecto materia de este convenio, hasta por el monto establecido en la cláusula primera del presente instrumento, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Federales, Estatales y Municipales, en los plazos previstos según el origen y normatividad federal de los recursos.

**D)** Designar a un servidor público como residente de obra para la supervisión de la ejecución de las obras, quien fungirá como representante del ayuntamiento para la correcta aplicación vigilancia, control y revisión del presupuesto destinado para las mismas, así como en los trabajos relacionados con la obra pública considerada en el proyecto a que se refiere el presente convenio y en su caso, en la solventación de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.

**F)** Responsabilizarse de la socialización de la obra y dar solución a las controversias que presenten los residentes vecinos a las mismas. Para tal efecto deberá de organizar la participación social en la zona de ejecución de la obra e integrar y operar un comité comunitario que tendrá las funciones de gestión, verificación y seguimiento de la obra y acciones financiadas con recursos del programa, para dar cumplimiento a la normativa federal en materia de Contraloría Social.





G) Previo a solicitar la entrega de los recursos, "EL AYUNTAMIENTO" deberán contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos materia del presente convenio.

H) Destinar la totalidad de los recursos convenidos al proyecto "**Rehabilitación de arroyos viales, banquetas e infraestructura de calle Venustiano Carranza, Tapalpa.**", de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra.

I) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la firma del presente instrumento, debiendo concluir de acuerdo al calendario de obra del proyecto presentado, y tener comprometidos todos los recursos transferidos a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

J) Para la aplicación y ejecución de los recursos recibidos y el desarrollo de la Obra Pública, se atenderá en todas y cada una de sus partes, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio 2017 publicadas en el diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016 y sujetarse en lo conducente a lo previsto en la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

K) Documentar y presentar ante **SIOP** la memoria de los trabajos, estimación de conceptos y volúmenes de obra ejecutados y comprobantes originales de los pagos realizados, conforme a la normatividad federal aplicable, para que esa dependencia los valide y los presente ante **SEPAF** para su correspondiente revisión y pago.

L) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

M) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.

N) Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto materia del presente instrumento jurídico.

O) Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias

P) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.





Q) "EL AYUNTAMIENTO" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos que le sean entregados por el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del proyecto que será financiado con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "EL AYUNTAMIENTO".

R) Responsabilizarse de la puesta en operación y mantenimiento de la obra a la finalización de los trabajos.

QUINTA.- "LA CONTRALORÍA" será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

A) Aportar la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, que corresponden a las aportaciones federal, estatal y municipal, objeto del presente convenio. Dicha cantidad será ministrada a "EL AYUNTAMIENTO" en varias exhibiciones de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.

B) Realizar por conducto de "SECTURJAL", la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad federal aplicable y remitir mensualmente avances físicos y financieros a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, conforme a los reportes proporcionados por "SIOP", dependencia ejecutora, y "SEPAF" dependencia administradora.

C) Realizar por conducto de "SIOP" la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto.

D) Supervisar por conducto de "SIOP" las obras y/o acciones del proyecto materia de este convenio, y revisar y en su caso validar, la documentación comprobatoria y memoria de obra presentadas por el Ayuntamiento, para solicitar su pago a la "SEPAF", en los plazos previstos según el origen y normatividad federal de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de "SIOP" el reporte de avance físico-financiero de las obras a "SECTURJAL", para su envío a SECTUR Federal.

F) "SEPAF" recibirá de "SIOP" la documentación comprobatoria y memorias de gasto proporcionadas por el Ayuntamiento, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

Así mismo, "SEPAF" recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Ayuntamiento, y realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad federal aplicable.







SINDICATURA

devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual los estados de cuenta, la conciliación bancaria y la comprobación del gasto de las obras a "SECTURJAL", para su envío a SECTUR Federal.

**SEPTIMA.-** La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

**OCTAVA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder. Intercalar, combinar.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

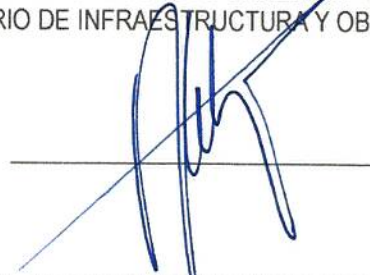


Secretaría General

MTRO. HÉCTOR PÉREZ PARTIDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES  
SECRETARIO DE TURISMO



LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO  
CONTRALORA DEL ESTADO



POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAPALPA, JAL. 2015-2018

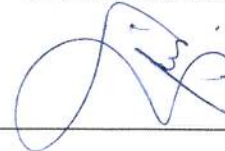


MTRA. LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA  
SÍNDICO

SINDICATURA



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

C. JUAN SALVADOR GARCÍA  
DIRECTOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL



Hacienda Municipal

Las presentes firmas forman parte final del convenio de colaboración ejecución y participación para el "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2017" celebrado entre el H Ayuntamiento del Municipio de TAPALPA y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 24 del mes de marzo del 2017, el cual consta de 10 fojas útiles



SINDICATURA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TAPALPA, JAL. 2015-2018